LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NUM. 6.840

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO Secretaria de Gobernación y Justicia Acuerdos del 21 al 27 de agosto de 1923. < √18O8.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$43.76) cuarenta y tres pesos setenta y seis centavos, pagados por el Tesorero Ge peral de Salubridad Pública al Banco de Honduras por la comisión de traslado de (\$2.187.98) dos mil ciento ochenta y siete pesos noventa y ocho centavos, la Tesorería Secsional de Puerto Cortés a la Tesorería General, el 14 del mes e curso. El gasto se imputará a la ritida 41ª, Capítulo VIII, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Antonio Costancia, la suma de (\$35.00) treinta y cinco pesos, valor que le corresponde por sus servicios pres tedos como chauffeur del Ministerio de Gobernación y Justicia, durante catorce días del mes en curso. El gasto se im-putará a la Partida 1ª. Capítulo XI, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos-Comuníquese

E Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª. Capítulo XI, Departamento de Gobernación. Jel Presupuesto General de Gastos -- Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACCERDA

19-Autorizar la baja del Capitán José Angel Barahona; Tenientes Camilo Gon zález y Manuel Medina; Sub-Tenientes. Hernán Alonzo y Arturo Robleto del Resguardo de la Penitenciaría Central, y

29-Autorizar el alta del Capiátn Ca-milo González, en el Resguardo mencionado. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho le Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACCERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Francisco Siercke y hermano, la suma de (\$ 60.00) sesenta per sos, valor que les corresponds por cuatro cajas de petróleo que suministrará al Director del Hospital General de esta capital, para servicio del mismo. El gasto se imputará a la Partida 38. Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Co

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salu ACUERDA:

Autorizar la erogación de (30.00) treinta pesos, valor de 500 pliegos de papêl manila que el Guardalmacén

Na
trona Reina, la suma de (\$40.00) cuainvertirá en gasto común de dicho Resa
renta pesos, valor que se le dá como
invertirá en gasto se imputará a la Parindemnización por varios muebles que le
tida 1ª, Capítulo XI, Departamento de
fueron incinerados de orden del Médico
Gobernación, del Presupuesto General
inspector Local de Salubridad Pública,
per haber sido usados por un tubercu-

cional suministró al Director General de Estadística. Nacional en el mes de la 89. Capítulo VIII. Departamento de Gofecha, para servicio de la oficina de su bernación, del Presupuesto General de cargo. El gasto se imputará a la Par-Gastos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zűñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. £l Presidente de la República

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos S. Perdomo y Ester del mismo apellido, ambos vecinos de esta ciudad, previo entero de cinco pesos en la Administra-ción de Rentas respectiva. - Comunique-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Z**úñig**á Hue**te.**

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa Santos Soto, la suma de... (\$29.00) veintinueve pesos, valor que le corresponde por siete machetes y un hacha que suministró para sofocar el incendio ocurrido en esta capital el 16 de los corrientes, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª. Capítulo XI, Departamento de Gobernación, dei Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, a partir de esta fecha y por el tiempo que falta del presente año eco-nómico, la erogación de (* 0 25) veinti-cia o centavos diarios, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al jefe del Resguar-do de Policía de La Cuesta, valor que

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zuniga Huete.

Tegucigalpa. 22 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Médico de la Penitenciaria Central, Doctor don Alfredo Sagastume, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra de medicinas para servicio de aquel Centro Penal. El gas-to se imputará a la Partida 11º, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACHERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Omen Wods y Stw Walter, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Avery y Elisabeth Thompson, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalps, 22 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispersar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Catarino Montoya y María Estanislao Flores, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Roceptoría de Rentas de Jesús de Otoro.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

Vista la solicitud elevadada al Poder Ejecutivo por los Alcaldes Auxiliares de la aldea de la Villa de San Francisco, jurisdicción municipal de San Juan de Flores. es este departamento, contraida a pedir la creación del Municipio de la El Secretario de Estado en Villa de San Francisco, formada por la de Gobernación y Justicia, aldes antes mencionada y por las de El

Coyolito, La Mesa, El Pedregal, El Terreno. Las Planchas y Guayavillas, con cabecera en la primera de ellas.

Acompañaron los peticionarios certi ficación del acta de la mesión celebrada por la Municipalidad de San Juan de Flores, en la que consta el nombramiento de los peticionarios en carácter de Alcaldes Auxiliares y el título de las tierras pertenecientes a los vecinos de la aldea referida en el que aparece que tienen un territorio proporcional a la población del municipio.

Visto el informe que con audiencia de Municipalidad respectiva emitió el Gobernador Político de este departamento, en el que consta que el número de habitantes de la Villa de San Francisco asciende al número de 552 y el de las aldeas restantes a 735; y que todas ellas cuentan con los recursos suficientes para el sostenimiento de un gobierno municipal.

Oido el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda: y,

Considerando: que por los informes referidos se viene en conocimiento de que las aldeas mencionadas reunen los requisitos exigidos por la ley para su El Presidente de la República creación en municipio; y que tal segregación no amenaza la subsistencia del Municipio de San Juan de Flores.

Por tanto: el Presidente de la Repú blica, en observancia de los artículos 29, 30, 70 y 80, de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1º-Autorizar la segregación de las aldeas referidas, del Municipio de San Juan de Flores y la creación de un nuevo Municipio con el nombre de la «Villa de San Francisco, formado por las aldeas antes indicadas, con cabecera la primera de ellas

29-Delegar en el Gobernador Político de este departamento la facultad de fijar. El Presidente de la República los ímites jurisdiccionales y resolver sobre tierras, aguas servidumbres, cré ditos, derechos adquiridos, necesidades para contraer matrigonio civil. a Hervecinales y sobre todo lo relativo a la meregildo Avelar y Domitila Cruz, vecipresente alteración, depiendo someter la resolución que dicte en tal sentido a la consideración del Poder Ejecutivo; y

30-Disponer, que, de conformidad con la ley y el último domingo de noviem-bre del presente año, y los dos días subsignientes, se proceda a la elección de autoridades del nuevo Municipio, las que tomarán posesión de sus cargos el pri mero de enero del año próximo entrante. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, al Dr. don Carlos Lagos, licencia para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, y encargar el desempeño de aquel puesto, por el término que dure su ausencia, al Coronel don José María Reina h.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1928.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor John Miceli, Gerente de la Vaccaro Brothers y Cia, contraída a pedir autorización para trasladar los restos de don Francisco T. Mooney, a los Estados Unidos de América.

Oído el dictamen favorable del Director General de Salubridad Pública; y

Considerando: que las diligencias han sido tramitadas de conformidad con la lev:

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 144 del Código de Sanidad.

ACUERDA:

Autorizar la traslación pedida, previo entero de trescientos dólares en la Administración de Aduana de La Ceiba.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zaniga Huete.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1928.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Galched y Mirtala Rubí, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Admintstración de Aduana respectiva - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho te Gobernación y Justicia.

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos nos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez per sos en la Administración de Rentas res pectiva. -- Comuniquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho te Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huetc.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edici para contraer matrimonio civil, a José Inés Castro y Rosa Pineda, vecines de San Pedro Sula, departamento de Certés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. Comuniouese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despache de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por ocho disa si segor don Alberto Buines, para segor

rarse del cargo de Director de Policia de La Paz - Comuniquese.

López G

El Secretrio de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923 El Presidente de la Repúblic

Dispensar la publicación de edictos nara contraer matrimonio civil, a Nicolás Escobar y Boloina Rosales, vecinos de la La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Murillo y Catalina Cruz, vecinos Victoria, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACCERDA

Aprobar el punto 2 del acta Nº 383, de la sesión celebrada el día 20 de los Lotería Nacional de Beneficencia, que de Gastos.—Comuníquese, dice: "2º En atención a que los deudores de la Lotería Nacional de Beneficencia no han procedido a cancelar su cuenta no obstante el aviso publicado en el periódico "Excelsior", en que se les señala el plazo en que debían hacerlo, el cual se ha vencido ya, y a que es de suma conve-niencia para la institución hacer efectivas esas deudas, que son de tiempos muy re trasados, la Junta acordó que se proce da a ejecutar judicialmente a todos los deudores autorizando al interventor para que dé poder a un abogado que los ejecute".—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huets.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA;

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ber nabé Herrera y Cristina Oyuela, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso. previo entero de cinco pesos en la Re-ceptoría de Rentas de Texíguat.—Comu riquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúkiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1928 El Presidente de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Inés Castro y Rosa Pineda, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. - Comur iquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Goberración y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa. 27 de agosto de 1928 El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Urrutia y Hortensia Morga, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas. -- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Fotograbados y Encuadernación Nacionales, la suma de (\$ 1.530.00) mil quinientos treinta pesos, valor que invertirá en la compra de 265 resmas de papel periódi

para servicio de los talleres de su dependencia El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo V, Departamento corrientes por la Junta Directiva de la de Gobernación, del Presupuesto General

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigaspa, 27 de agusto de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA

Conceder al Capitán Antonio Amador, un mes de licencia para separarse del puesto de Director de la Penitenciaría de Omoa, debiendo ser quince con go-ce de sueldo, y encargar al Coronel Justiniano Lobo Castelar, el desempeño de aquel puesto, por igual tiempo. gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 1º. Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.muniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACCERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pru- cashire, Inglaterra, vengo a pediros el registro

entero de cinco pesos en la Receptoría de Rantas de Valle de Angeles. -- Comunfauese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 16 al 23 de septiembre de 1923

SERVICIOS	Exist* anterior	Entra- das	Salidas	Quelan
Maternidad, partu- rientas		3	2	9
sala de Mujeres.—Clí- nica Médica	24	5	3	26
Sala de Mujeres.—Clí- nica Quirúrgica	38	4	3	35
Sala de Varones.—Cli- nica Médica Sala de Varones.—Clí-	15	3		14
nica Quirurgica	38 ~~	? 3	7 7	23 19
Totales	39	25	28	
Quedan en curación	l l		II	1 186

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.

El Administrador, N. MENDOZA.

RVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:--«Registro y Depósito de una marca.—s. P. E.—Como apoderado de la "William Gessage & Sons, Limited", manufactureros domiciliados en Widnes, Lancashire, Ingiaterra, vengo a pediros el re-El gasto se imputará a la gistro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 380.367, consistente en la representación de un mago escudrifiando el cielo por medio de un telescopio colocado schre un tripode, debajo del cual se les la palabra

"Magical", la que usa mi representada para distinguir velas, jabón ordinario, detergentes, aceites para iluminar, calentar y lubricar, fós foros, almidón, azul y ctras preparaciones usa das para lavar y aplanchar, aplicándola sobre los paquetes y demás los paquetes y demás envases que contienen



MAGICAL

los productos, directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que se fijan a los mismos Acompaño: el poder, para que se razone; el contrato de agencia; el clisé y diez ejemplares de la representación de la marca; os suplies que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegueigalpa 16 de julio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del publico para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923. 24

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Ágrioultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—3. P. E.—Como apoderado de la "William Gossage & Sons, Limited" manufactureros, domiciliados en Widnes, Landencio Andrade y Ofelia Florea, vecinos y depósito de la marca inscrita en dicha nación de Maraita, en este departamento, previo con el Nº 380.888 el 5 de marco de 1918, consistente en la representación del torno que enrrolia el cable del ancla de los vapores, debajo del cual se lee la palabra "Capstan",

la que usa mi representada para distinguir jabon común. detergentes, almidór, azul y otras preparaciones empleadas para lavar y aplanchar, aplicándola directamente sobre los envases o paquetes



que contienen los productos, o por medio de etiquetas que se les agregan. Acompaño: el poder y el certificado de registro, para que se razonen; el contrato de agencia: diez ejemplares de la representación de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de lev. mandéis hacer el registro y depósito del caso.-Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco.» Ls que se pone en conocimiento del público para los tines de ley.—Tegucigalpa. 16 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.-S. P. E.-Como apoderado de A. G. Spalding & Bros. corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey y que tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios en 126.128. Nassau St., barrio de Manhattan, New York. Estado de New York. U. S. A., vengo a pedires el registro y depósito de la marca 1 a en dicha nación con el No 56.738, el 15 de octubre de 1906, consistente en la representación de una pelota de base-ball y el nombre de «Spalding».



escrito sobre ella; la cual usa mi representada para distinguir: implementos, aparatos y artículos empleados en los juegos de base-ball, tennis, polo, hokey, croquet, ballesteria, golfo, golfo cautivo, foot-ball, basket-ball, pelotas de mano, pelotas de presión, boxeo, salto, sejos. martillos atléticos de bola, bolas de lanzamiento, saltos de altura y natación; aparatos para gimnasia y artículos para ejercicios, incluyendo pelotas para golpear, clubs indios, palanquetas de gimnasia, varas, argollas para ejercicios, mazas, toboganes, zapatos para andar sobre la nieve y skis, aplicandola directamente sobre los artículos o fijando a éstos una etiqueta en la que aparece la representación de la misma. Acompaño el poder; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1923 — José María Casco. > Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el te departament, nace al er Despaciro de Fomento, Obras Públicas y Agri-, oficina se ha presentado don Liberato Madrid

usa mi representada para distinguir velas, jabón or-dinario, detergentes, almidón, azul y otras prepara ciones que se emplean en el lavado y aplanchado, (aplicándola directamente sobre los paquetes y demás envases que contienen los productos, o por medio de etiquetas que se fijan a los mismos. Acompaño el po der, el certificado de registro, el contrato de agencia,



WHEEL

diez ejempiares de la marca y el clisé; y os su-plico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Teguci galpa, 16 de julio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes —Te-queixalna. 16 de julio de 1923. gucigalpa, 16 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de este departamento, hace bi: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Cu rarén el diectocho de octubre de mil novecien tos diez y ocho ante el Notario Abogado Fran cisco Cardona, por la cual Isidoro Martínez, vende a Miguel Aguilar, por el precio de ocho cientos pesos, un terreno de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar «Las Ciénegas», caserío de Saracurán, de la jurisdic ción de Ojojona, limitado así: al Norte, potrero de Isidoro Rodas y cerco de piedra de la tinca; al Sur, cerco de madera de la misma y terreno ejidal: al Oriente, el cerco y finca de la señora María Genoveva Martínez: v al Occidente, c co de la referida finca y potrero del expresado Rodas. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los es de lev.-Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día ; una legua cuadrada, cuyos linderos son los side hoy, a las once de la mañana, se presentó la primera copia de una escritura pública, otorga da en el pueblo de San Buenaventura el once del corriente, ante el Juez de Paz suplente don Emilio Aguilar, por la cual don Rafael Montoya F., vende a don Agustín Scto, un solar donde se encuentran unas taplas situadas en el lugar llamado «El Sauce», del mismo municipio: mide cincuenta varas de Norte a Sur, en el rumbo Oriente, treinticinco varas de Norte a Sur, al rumbo Occidente y sesenta varas de Oriente a Poniente, en los rumbos Norte y Sur, siendo los límites generales: al Oriente, con terreno del ctorgante; al Poniente, con soiar y casa nacional del Gobierno; al Norte, so lar de Amelia Avilez de Salomón; y al Sur, so lar del vendedor v calle de por medio. Venta que hace el señor Montoya al señor Soto, por el precio de trescientos pesos plata Y no habiendo antecedente inscrito e hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil — Tegucigalpa, 16 de julio de 1923. Alonso V. Gálvez

El suscrito, Administrador de Rentas de ese ante esta

cultura, hace saher: que en esta fecha s ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo llamado como nacional un lote de terreno Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la William Gossage & Sons. Limited, manufacture ros domiciliados en Widnes, Lancashire, Inglaterra, vengo a pedíros el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 386.453, el 26 de febrero de 1919, consistente en la represención de la rueda de un timón de barco, debajo de la cual se lee «Wheel»; la que señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apeilido y otros: al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada: al Poniente, terreno del denunciante y ejid**al de dicho** pueblo de San Vicente: y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.—Santa Bárbara, 28 de agesto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS 5--10

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunno nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien

caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional: al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo: i de la «Coroza», denunciado por el Alcaide Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Cuiupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz: y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara. 15 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito. Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona v Victor M. Arzú, en su coracter de Alcaldes Auxiliares de la aidea de Río Esteban. jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aidea, indicando pera tal efecto un terreno nacional baldio de una extensión de guientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto: y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Trujillo, 16 de abril de 1923.

J. E. CASTRO. 21 - 26

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves 25 de octubre del corriente año, a las dies de la mañana, se rematará en esta oficina el terreno nacional llamado «El Aguacata» y «Granadillo», sito en comprensión municipal del pueblo de San José, de este departamento y limita: al Norte. con ejidos de Santa María; al Oeste. con ejidos de San José: al Sur, con ejidos del pueblo de Chinacla; y al Este, con el terreno Upa y San Matías; y al Norte Noroeste, con ejidos de Puringla, hoy Santiago de La Paz: consta de 846 hectáreas, 97 áreas y 48 metr s cuadrados y ha sido valorado en la cantidad de (\$2.540.91) dos mil quinientos cuarenta p 1 n centavos plata, Lo que se pon ocimiento del público en solicitud de postores.—La Paz. septiembre 13 de 1923 El infrascrito, Administrador de Rentas de

ADOLFO FIALLOS.

Tip. Nacional - Avenua (